



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	ALBA NIDIA BUSTAMENTE PINO
Demandada	ROSALBA PULGARIN PULGARIN
Radicado	No. 05-001 31 10 008 231 00389 OO
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio
Decisión	Admite

Presentada en forma legal la presente demanda y cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado .

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de estudiante de derecho por la señora ALBA NIDIA BUSTAMENTE PINO, en relacion con su menor hijo EMMANUEL DAVID HERNANDEZ BUSTAMANTE en contra de la señora ROSALBA PULGARIN PULGARIJN.

SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y Adolescencia y los artículos 390,392 372 y 373 del Código General del Proceso

NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda

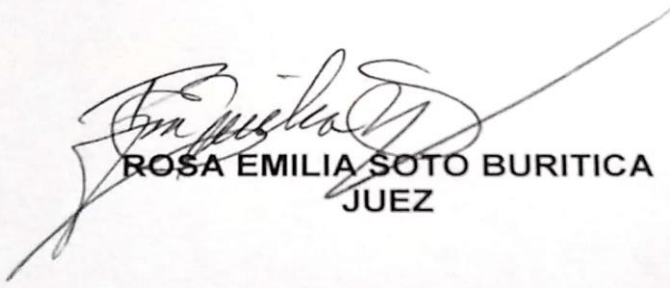
y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general.

TERCERO- Antes de decretar alimentos provisionales se requiere a la parte para que indiquen por parte de que fondo de pensiones se encuentra pensionada la señora Rosalba Pulgarin Pulgarin.

CUARTO: Se concede amparo de pobreza de conformidad con los artículos 151 y 154 del CGP, en consecuencia, quedan exonerados de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios y no serán condenados en costas.

QUINTO- Reconózcase personería jurídica para actuar a la estudiante de Derecho LESLIE VANESA PEREA MARTINEZ, identificada con C.C. No 1004.011.704 adscrita al consultorio jurídico de la Universidad EAFIT, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

